

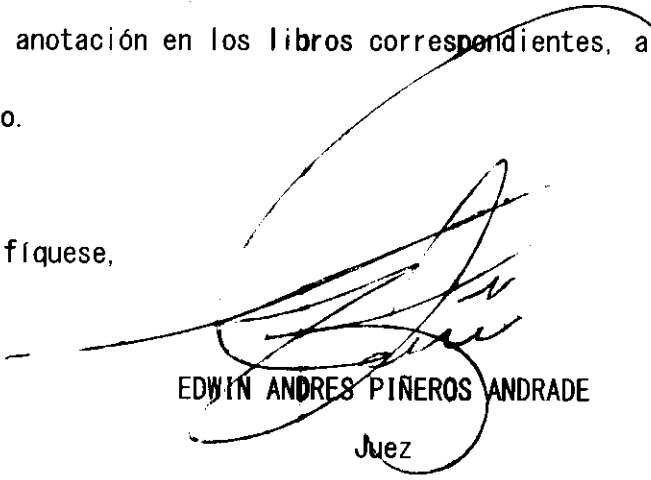
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado por las partes, y al tenor de lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P., se dispone:

1. Declarar la terminación del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra ANGELICA MARIA REYES VELANDIA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda, *controlándose por la secretaría cualquier embargo de remanentes.*
3. Desglosar a favor y a costa de la parte ejecutada los documentos que sirvieron como base de la obligación.
4. SIN COSTAS
5. Previa anotación en los libros correspondientes, archívese oportunamente el proceso.

Notifíquese,



EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE

Juez

2021 00164